Consecutivo PAA No. 9310

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	2024110010249 Construcción y adecuación de parques y escenarios recreodeportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C.”
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO SEGPLAN	8169 Construcción y adecuación de parques y escenarios recreodeportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C.
META DEL PLAN DE DESARROLLO	Estructurar y Construir 32 Parques, equipamientos Culturales, Recreativos y/o Deportivos que promuevan el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. Como mínimo se construirá un escenario deportivo exclusivo para la práctica de nuevas tendencias
META DEL PROYECTO	1. Realizar estudios y diseños de parques y/o escenarios deportivos

La Constitución Política de Colombia protege expresamente los derechos fundamentales, entre ellos, en los artículos 44 que consagra la recreación como derecho de los niños, niñas y adolescentes y 52 que establece la protección y fomento de la práctica del deporte como eje fundamental en las políticas públicas y sociales.

“(…) Articulo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (…) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (…)”.

Adicionalmente, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece la protección y fomento de la práctica del deporte como eje fundamental en las políticas públicas y sociales, que en su tenor literal reza:

“(…) Articulo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. (…)”.

De otra parte, la ley 9 de 1989 y en especial su artículo 5 definió el espacio público de la siguiente manera:

"Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos, para la instalación y uso de los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones, para la preservación de las obras de interés público y de los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos y artísticos, para la conservación y preservación del paisaje y los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como de sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general, por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo. (…)"

Así mismo, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, establece sobre el tema lo siguiente:

"(…) Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.(…)".

Adicional a lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia SU -842 de 21 de noviembre de 2013, explicó lo siguiente:

"(…)5. El espacio público: vías públicas, andenes, ciclovías, ciclorrutas (sic), rondas hidráulicas, zonas de manejo y preservación ambiental.

El Constituyente de 1991 consideró necesario brindar al espacio público una protección constitucional. Esto lo concreta en los artículos 82, 63 y 102 de la Carta Política, entre otros, cuando (i) le atribuye al Estado el deber de velar por su protección e integridad y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el particular; (ii) le asigna la calidad de inalienable, imprescriptible e inembargable a los bienes de uso público; y (iii) consagra que el territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación.

Respecto de estas disposiciones la Corte ha dicho que con ellas el Constituyente de 1991 amplió la idea tradicionalmente aceptada en los artículos 674 y 678 del Código Civil, teniendo en cuenta que no se limita a los bienes de uso público (calles, plazas, puentes, caminos ríos y lagos) señalados en dicha legislación, sino que se extiende a todos aquellos inmuebles públicos, y a algunos elementos específicos de los inmuebles de propiedad de los particulares, que al ser afectados al interés general en virtud de la Constitución o la ley, o por sus características arquitectónicas naturales, están destinados a la utilización colectiva.
De otra parte, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 del Acuerdo Distrital 04 de 1978, es función del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD: *"…Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación…*"; dentro de las acciones surtidas por el IDRD, tendientes al cumplimiento de esta función, se encuentra la intervención constructiva de parques y escenarios deportivos con destinación de uso público.

El IDRD tiene como misión *"Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C."* Lo que implica la generación de espacio público de calidad para el aprovechamiento del tiempo libre, el disfrute de la naturaleza, la realización de actividad física y recreación. Las características físicas de estas intervenciones deben enmarcarse en la normativa urbanística que para el efecto esté prevista por parte del ente territorial, para el sector en el que se localiza el predio o inmueble.

Ahora bien, el IDRD en cumplimiento del ***PLAN DE DESARROLLO 2024-2028 - BOGOTÁ CAMINA SEGURA***, aprobado mediante el Acuerdo 368 de 2024, viene generando diferentes estrategias para la consecución de recursos que le permitan a la Entidad realizar un mayor número de obras de infraestructura y de esta forma construir, mantener y conservar espacios que permitan fomentar las actividades recreativas, de esparcimiento y de desarrollo de actividad física, así como, el cambio de hábitos de tipo sedentarios para sectores residenciales en la población que habita el sector y la población flotante. Por otro lado, estos espacios permiten generar sitios de encuentro entre los residentes de la comunidad para que desarrollen actividades que los beneficien, mejorando su entorno de vida y evidenciando el compromiso del Distrito para obtener un beneficio general para la población.

Por otra parte, el Decreto Distrital 555 de 2021 "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.",* a través de del Artículo 94, desarrolla un Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, en el que establece que este "*(…) Es el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones*

temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá. Con este Sistema se territorializa el cuidado en el POT, garantizando suficientes equipamientos y correctamente distribuidos en el territorio para responder a las demandas locales y a los recorridos poligonales que realizan cotidianamente las personas cuidadoras en Bogotá. (…)", y mediante ese sistema se contribuye eficaz y eficientemente con los lineamientos del proyecto que se pretende desarrollar.

El citado artículo 94 determina en el numeral 1. un Sistema Distrital de Cuidado, el cual abarca, dentro de sus servicios, el planteado en el literal d. "*(…)* ***Recreación y Deporte****. Espacios destinados a la práctica deporte, al ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento, a la exhibición y a la competencia de actividades deportivas, así como a los espectáculos con propósito recreativo, incluyendo los centros de alto rendimiento, coliseos y estadios, polideportivos o espacios deportivos convencionales cubiertos o descubiertos de uso público, y los clubes campestres y deportivos públicos o privados. No se incluyen en los servicios sociales de recreación y deporte los gimnasios privados, e instalaciones privadas cubiertas, salvo los clubes y centros recreo deportivos privados. (…)",* alineándose estratégicamente con los objetivos del IDRD.

Adicionalmente, el mencionado Decreto 555 de 2021, en su Artículo 566. ***Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática***., se planteó como objetivo el de contribuir al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá al proteger la "*estructura ecológica principal y los paisajes de la ciudad, promoviendo una relación más armoniosa y sostenible entre el entorno urbano y rural. Además, busca mejorar el ambiente urbano y los asentamientos rurales, así como aumentar la resiliencia del territorio frente a desastres y los efectos del cambio climático".*

Ahora bien, es de precisar que la Subdirección Técnica de Construcciones tiene como eje rector la Resolución 006 de 2017 en la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de la Recreación y el Deporte, en el artículo 13, donde se especifica las funciones de esta subdirección, las cuales son:

1. Asistir a la Dirección General en la determinación de objetivos, estrategias, políticas y metas relacionadas con obras, estudios, diseños, proyectos de obras e interventoría de los parques y escenarios a cargo del Instituto.
2. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones qué regulen los procedimientos y trámites de la Subdirección.
3. Formular, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección.
4. Dirigir y controlar la realización de obras, estudios, diseños, proyectos de obras e interventoría de los parques y escenarios recreo deportivos a cargo del instituto.
5. Controlar y verificar las actividades del orden técnico, operativo y estratégico que desarrolle el Instituto relacionadas con la construcción de parques y escenarios para el deporte y la recreación.

6. Verificar el cumplimiento de las normar urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
7. Dar viabilidad técnica para la ejecución de nuevos proyectos de obras de construcción y adecuación direccionada al mejoramiento o actualización que se deriva de estudios técnicos y diseños de obra en parques y escenarios recreo deportivos
8. Dirigir la implementación de programas de adecuación direccionada al mejoramiento o actualización que se deriva de estudios técnicos y deseños de obra en parque y escenarios recreo deportivos.
9. Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades que en materia de especificaciones técnicas y constructivas se requieran en las obras y proyectos a ejecutar por parte de la entidad, en cumplimiento de la misión institucional.
10. Dirigir y verificar la programación de actividades e interventoría de las obras a cargo de la Subdirección, de conformidad con las normas vigentes.
11. Administrar el desarrollo de las actividades que desde la dependencia sean requeridas para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión
12. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Es así que, la Subdirección Técnica de Construcciones, en desarrollo del Proyecto de Inversión No. 8169 - 2024110010249 *"Construcción y adecuación de parques y escenarios recreo deportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C."*, bajo la meta No. 1 *"Realizar los estudios y diseños de parques y/o escenarios deportivos",* tiene previsto contratar los ***ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO*.** La cual se encuentra ubicada en el sector Central del parque, el cual está registrado con el Código IDRD 13-089 en el sistema Distrital de Parques, y se encuentra ubicado entre la carrera 60 y 68 con calles 53 y 64 (CHIP AAA0055TREA) de la localidad de Teusaquillo.

La contratación anteriormente mencionada, tiene la misionalidad de brindar a la ciudadanía nuevos espacios y lugares adecuados para la recreación, el deporte, el aprovechamiento del tiempo libre, así como la revitalización y adecuación de sitios degradados y con necesidades de renovación para impulsar un espacio urbano destinado a la práctica deportiva, recreación y ocio para los habitantes de la localidad y de la ciudad, bajo el cumplimiento de las determinantes ambientales y normas de construcción vigentes de tal forma que se garantice la sostenibilidad ambiental y la seguridad y protección de las vidas de los ciudadanos que hacen uso de esta.

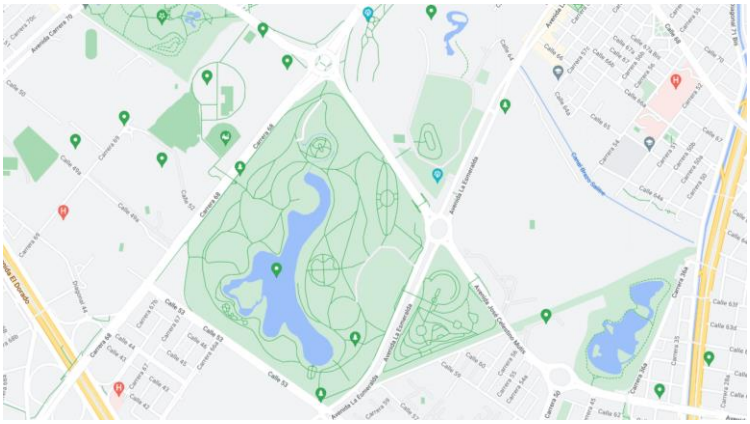


Figura 1, Ubicación Parque Simón Bolívar – Sector Central (Fuente Elaboración Propia)

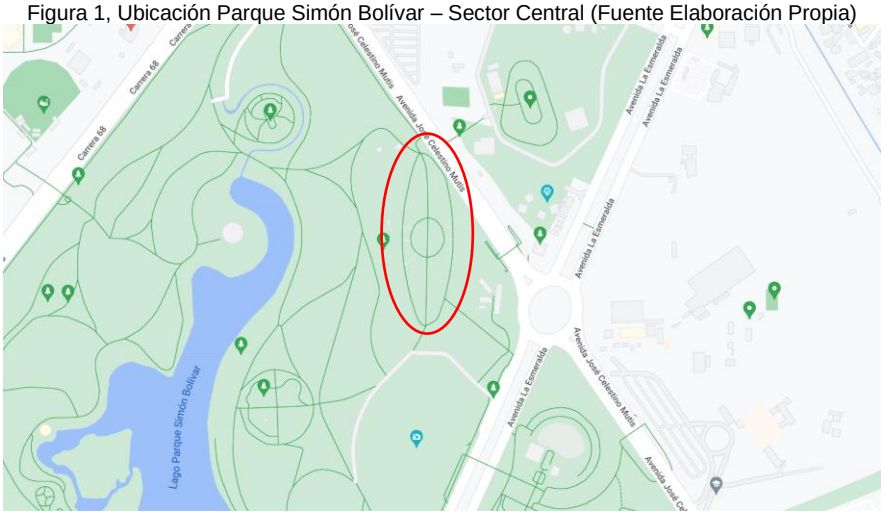


Figura 2, Ubicación predio Plaza de Eventos Parque Simón Bolívar (Fuente Elaboración Propia)

Ahora bien, el parque metropolitano cuenta con un espacio crucial para la realización de eventos masivos en la ciudad; este espacio designado como Plaza Ceremonial (también conocida como plaza de eventos) fue diseñado por el arquitecto manizalita Arturo Robledo; en este espacio los visitantes se congregan para realizar actividades culturales y de avistamiento.

La plaza ceremonial es un espacio en el que se llevan a cabo eventos como carreras deportivas, festivales y conciertos entre otros, su construcción se dio entre 1983 y 1986. El propio Robledo en el libro llamado La arquitectura como modo de vida (2009) escribe:

“Se conforma como un teatro a cielo abierto con base en un óvalo con accesos en cada uno de espacio sus extremos agudos, mientras que en sus otros dos lados, el óvalo se expande en peldaños sucesivos sobre una pendiente del terreno adecuada para este fin. El eje que desde el acceso atraviesa el interior central y conduce hacia la salida que comunica con el resto del parque, se marca sobre el piso adoquinado con una trama diferente y un cambio de tono.

La concavidad creada por los peldaños contiene el espacio, hace que la ciudad lejana desaparezca, y que en el recinto converjan el paisaje cercano conformado por la vegetación, y el distante que ofrecen los cerros orientales y el cielo bogotano".

Así mismo, es pertinente señalar las condiciones patrimoniales con las que cuenta el Parque Metropolitano Simón Bolívar y que se deberán tener en cuenta como determinante de diseño en el contrato de consultoría y que se mencionan a continuación:

• Cuenta con una relación de colindancia con el inmueble denominado Templete del Campo Eucarístico El Salitre, el cual tiene asignado el nivel de intervención 1 (N-1), según lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Por lo anterior, toda intervención, en cualquiera de sus modalidades, deberá contar con la previa autorización por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC.

• La Plazoleta de eventos, cuenta con una relación directa con un Bien Mueble (escultura), denominado EL GENIO, SIMÓN BOLÍVAR, el cual cuenta con una declaratoria distrital mediante Resolución SCRD No. 360 de 2020. Por lo anterior, toda intervención, en cualquiera de sus modalidades, deberá contar con la previa autorización por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC.

• Cuenta con una relación directa con un Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, al localizarse dentro de los cien (100) metros establecidos como zona de influencia, según lo indica l Resolución Nacional 1359 de 2013 y reafirmado en el Decreto Nacional 1080 de 2015. Por lo anterior, toda intervención, en cualquiera de sus modalidades, deberá contar con la previa autorización por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Ahora bien, en octubre de 2003, veinte años después de haberse formulado el Plan Maestro del Parque Metropolitano Simón Bolívar, mediante el Decreto 300 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá propone modificar el Plan Maestro con el fin de poder dar vía libre a la construcción de nuevos equipamientos, junto con la adecuación y actualización de los existentes, todo esto con miras a albergar los Juegos Deportivos Nacionales de 2004. Entre las disposiciones del decreto, se le encarga el ajuste y la actualización del Plan Maestro del Parque Simón Bolívar al Arquitecto Roswell Garavito, contratado por el Taller de Espacio Público del Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Dentro de las diferentes propuestas para mejorar la calidad espacial de los distintos espacios que conforman el conjunto del Parque Metropolitano Simón Bolívar, se planteó la construcción del Complejo Acuático Simón Bolívar, el Centro de Alto Rendimiento Deportivo, en las inmediaciones de lo que fue el Club de Empleados Oficiales, y la construcción del Parque-Biblioteca Virgilio Barco, a cargo del Arquitecto Rogelio Salmona (Q.E.P.D). En lo concerniente a la Plaza de Eventos se propuso un puente peatonal que conectara la Plaza en su costado Norte con los parqueaderos ubicados junto al Parque Salitre Mágico.

Así mismo, se precisa que la plaza de eventos cuenta con un Bien Mueble de Interés Cultural, denominado Busto de Bolívar de los cuales existen cinco ejemplares, la obra en la plaza de eventos fue donada por el gobierno venezolano. La obra se ubica en el costado

oriental del principal parque de la capital de la república, este lugar se caracteriza por sus amplias zonas verdes abundante vegetación y un lago, el sitio especifico de la obra es cerca a al acceso nororiental el parque lugar de gran tránsito peatonal y encuentros multitudinarios, cuenta con un gran terreno despejado y un pedestal de mampostería recubierta en mármol.

Es así que, la Plaza de Eventos del Parque Metropolitano Simón Bolívar en Bogotá, Colombia, es un lugar significativo en la vida cultural y social de la ciudad y del país, convirtiéndose en un punto central para eventos públicos, recreativos y culturales masivos durante décadas. Desde su creación, ha sido escenario de conciertos, ferias, festivales, y eventos deportivos, a raíz de esto su diseño y construcción han evolucionado con el tiempo para adaptarse a las necesidades de la comunidad y al creciente interés en grandes eventos al aire libre.

Para el año 2010, bajo el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IDRD-UN 131/2010 la Universidad Nacional realizó una propuesta de intervención (Estudios y diseños), que pretendía la adecuación de la plaza de eventos, planteando algunos senderos peatonales con pérgolas, módulos de baños fijos, adecuación a los accesos y la búsqueda a la solución de las posibles salidas de emergencia del lugar; Así mismo, es de precisar, que la propuesta planteaba la intervención de áreas que hoy se encuentran ocupadas por otros equipamientos, como es el caso del módulo de administración del parque que fue construido en fecha posterior a la recepción de la propuesta referida, de igual forma, en la propuesta se estimó un aforo para la plaza de eventos entre 10.000 y 50.000 asistentes, sin embargo al día de hoy se han realizado eventos en los cuales se ha llegado a recibir alrededor de 80.000 asistentes.

El diseño anteriormente mencionado tuvo como base la Norma Sismo Resiste de 1998 (NSR 98), la cual fue reemplazada por la Norma Sismo Resistente de 2010 (NSR 10), la cual entró en vigencia el 15 de julio de 2010, e introdujo cambios y actualizaciones significativas en los criterios de diseño y construcción, así como, nuevos criterios de diseños que no estaban presentes en la NSR 98, lo que implica que cualquier diseño arquitectónico o estructural planteado bajo la NSR 98 no cumpliría con los estándares actuales de seguridad y desempeño estructural.

En la actualidad, el parque y su plaza de eventos han sido testigos de numerosos momentos importantes a nivel local y nacional, tales como, el Festival de Verano, uno de los eventos más destacados del calendario bogotano, que incluye actividades culturales, deportivas y recreativas que atraen a miles de asistentes, de igual forma se destacan eventos como Rock al Parque, Estéreo Picnic, Festival Iberoamericano de Teatro, entre otros eventos, en ese orden de ideas, el parque se encuentra destinado para el uso colectivo y deben actuar como reguladores del equilibrio ambiental, garantizando el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad e involucran funcionalmente los principales elementos de la estructura ecológica principal para mejorar las condiciones ambientales en todo el territorio urbano; si bien es cierto, la plaza de eventos ha sido un lugar en el que se desarrollan una innumerable cantidad de eventos masivos, la vocación del espacio y las exigencias de este tipo de eventos han hecho que se cree la necesidad de

adecuar el lugar de intervención en mención con miras a ampliar la cantidad del espectadores y mejorar las redes eléctricas e hidráulicas del lugar.

Al hilo de lo anterior, es pertinente destacar que en la actualidad, la realización de espectáculos para los ciudadanos presenta constantemente nuevos retos y necesidades con el objetivo de mejorar la experiencia del usuario pretendiendo el fomento de la identidad y la cohesión social. Es por ello que la plaza de eventos requiere de una adecuación con el fin de satisfacer las necesidades y nuevas tendencias en la realización de eventos masivos y a su vez promover e incentivar factores económicos clave en la ciudad, como lo es la estimulación del desarrollo económico de la ciudad mediante el impulso al turismo y la generación de empleo, esto de la mano con una clara visualización de la ciudad y el país a nivel internacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista de que se está adelantando la contratación de un contratista consultor que desarrolle los Estudios y Diseños Técnicos de Ingeniería y Arquitectura de la adecuación mencionada Plaza de Eventos del Parque, y atendiendo la naturaleza y complejidad del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales a cargo del contratista consultor, surge la necesidad de seleccionar un Contratista que cumpla el rol de interventor y con ello, dar aplicación a lo previsto en los incisos primero y tercero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, norma que precisa lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)" (Resaltado fuera del texto)

Es así como, con el fin de dar estricto cumplimiento, control y vigilancia al Contrato de consultoría, considera necesario adelantar en la presente vigencia, el Proceso de Contratación para seleccionar el contratista que desarrolle el siguiente objeto: *REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR,* como quiera que es menester realizar un seguimiento especializado a las actividades a desarrollar en el eventual contrato de consultoría, por lo que la Entidad no cuenta con el personal especializado y con la dedicación necesaria para realizar la vigilancia a la ejecución requerida.

Para tal fin, es necesario que dicha interventoría adelante el seguimiento integral de la ejecución del contrato de consultoría, propendiendo por la protección de los recursos públicos que se plantea invertir en los estudios y diseños, y garantizando el cumplimiento de los objetivos planteados en el contrato objeto de vigilancia. Es menester indicar que, como quiera que el contrato de consultoría sobrepasa la vigencia 2024, atendiendo a la necesidad planteada, será indispensable que la interventoría continúe el seguimiento respectivo a la ejecución, también superando la presente vigencia fiscal, con el fin de cumplir con los cometidos planteados en el artículo 83 de la 1474 de 2011, Ley por cuanto la consultoría debe contar con el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice un contratista contratado para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

Al respecto, el Consejo de Estado 1 ha analizado esta figura, indicando lo siguiente:

"Con fundamento los artículos 28 y 29 del Código Civil, la Sala aprecia el criterio de interpretación gramatical, de conformidad con el cual se consulta el diccionario de la Real Academia de la Lengua, donde aparece como segunda acepción de "interventor", la de "persona que autoriza y fiscaliza ciertas operaciones para asegurar su corrección". Desde la perspectiva legal, a la cual también remiten los artículos referidos, se tiene que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en el numeral 1, al tratar el contrato de obra hace referencia a la interventoría pero no la define, como tampoco lo hace ese artículo en su numeral 2, incisos 2 y 3, cuando se refiere la interventoría como una modalidad de consultoría, ni el artículo 53 del mismo estatuto, en el cual se prescribe respecto de la responsabilidad de los interventores. No obstante, una norma jurídica, y a la vez técnica, de la mayor importancia para efectos del caso concreto, el Decreto 2090 de 1989 "por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura", en el numeral 6 indica que "se entiende por interventoría el servicio prestado por un profesional o persona jurídica especializada, para el control de la ejecución del proyecto arquitectónico o de la construcción". Por último, la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado ha afirmado que el contrato de interventoría "tiene por objeto supervisar o vigilar que la obra se construya de conformidad con lo estipulado en el contrato".

De igual forma, es importante indicar que, el uso de los parques hace parte de un servicio público en el que el estado debe garantizar protección y servicio a la comunidad. Al respecto, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 365 estableció la necesidad de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Esta norma superior genera una obligación a las entidades estatales de mantener la regulación, el control y la vigilancia de dicho servicio público y, para tal fin, el IDRD ha realizado una planeación que ha conllevado un horizonte del proyecto que supera la presente vigencia, con el fin de garantizar el logro de este cometido, generando los instrumentos necesarios para que, con posterioridad, se pueda lograr la ejecución de la obra de los estudios y diseños que se aspira recibir por parte del consultor, sustentado en el acatamiento de los fines del estado y la función pública.

Ahora bien, es de precisar que las necesidades colectivas o de interés general relacionadas con el disfrute de los parques y campos deportivos de uso frecuente administrados por el IDRD, las cuales deben ser permanentes, continuas y eficientes como corresponde a un servicio público, razón por la cual el IDRD debe garantizar la continuidad, sin interrupción en la prestación de dichos servicios en cumplimiento de los intereses generales, de conformidad con los artículos 2, 209, 365 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. De esta manera, se busca que la finalización del plazo de los contratos se articule con la celebración de nuevos contratos, de tal manera que, las necesidades siempre se encuentren cubiertas.

Como quiera que para la Administración Distrital este proyecto se ha convertido en un propósito relevante para el cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, logrando la incorporación de los recursos para su ejecución bajo el decreto 331 del 26 de septiembre del 2024 por medio de los recursos de transferencia para la presente vigencia, el IDRD ha enfocado sus esfuerzos con el fin de atender la necesidad planteada, es por esto que para tal fin, se decidió contratar una consultoría que permita adelantar los estudios y diseños necesarios para la adecuación de la plaza de eventos que cumpla con los requerimientos estipulados en el Plan Maestro del Parque Simón Bolívar, adoptado mediante Decreto 1656 de 1982 y las posteriores normas que han modificado o complementado dicha normativa. Así las cosas, se justifica la realización de un concurso de méritos para ejecutar el contrato de consultoría planteado.

Se considera adicionalmente que con el nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, solo hasta la finalización del periodo de armonización es posible iniciar el proceso de contratación, razón por la cual, con los tiempos estimados en la estructuración, la selección del proceso y el plazo de ejecución se estima necesario contar con seis (06) meses de la vigencia 2025. Conforme a lo anterior, se concluye, que las actividades y los trabajos a realizar, son viables, desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, toda vez que, se cuenta con los recursos y priorización por parte del IDRD, garantizándose el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y celeridad, que permitirá cubrir las necesidades referentes a la interventoría de los diseños a contratar.

Para el cumplimiento del objeto pactado en el Contrato, el Interventor desarrollará todas las actividades definidas en el presente documento, Anexo Técnico y anexos que hacen parte integral del contrato, sobre el contrato de consultoría de Estudios y diseños que tiene por objeto *REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO*, así como las que se desprendan del Contrato objeto de vigilancia y las que se deriven de la naturaleza del objeto de este Contrato. Con el propósito de determinar el cumplimiento por parte del Interventor para el monitoreo del desarrollo y el control integral del Contrato en mención, se establecen las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos en todos los documentos que integran el Contrato de Interventoría.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO".

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Cómo se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	*Grupo*	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	(F) servicios	Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión.	Gerencia de Proyectos.
81101500	(F) servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura.

2.1.2 VISITA TÉCNICA

La entidad organizará la visita técnica para la versión definitiva de los documentos del proceso, la cual no es obligatoria. La hora y fecha se fijará en el cronograma del proceso de manera pública para quienes decidan asistir, la cual será atendida por un profesional de la Subdirección Técnica de Construcciones.

La visita al sitio del proyecto por parte de los Proponentes es facultativa, por lo que no se puede considerar como un requisito habilitante, factor de evaluación o causal de rechazo de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio al donde se realizará el proyecto.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla cualquiera de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante

legal de la persona jurídica o la persona natural integrante del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona.

De la visita se levantará un acta que será debidamente publicada en la Plataforma SECOP II donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los Proponentes que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía.

Para la visita se dará diez (10) minutos, para la llegada al sitio y los asistentes deben disponer de mínimo una hora, para el recorrido de la zona. El sitio de reunión será en la dirección Carrera 60 #63-86 la cual corresponde a una de las entradas del Parque Metropolitano Simón Bolívar en la localidad de Teusaquillo. Los gastos de desplazamiento y de verificaciones técnicas serán asumidos por los interesados.

2.1.3 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Para la ejecución del presente objeto contractual NO se requieren permisos, autorizaciones, permisos y/o licencias previas, toda vez que se trata de un contrato de interventoría, el cual realizará el seguimiento y control al contrato de consultoría cuyo objeto es REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.

Sin embargo, será deber del Interventor realizar el control y seguimiento a los trámites correspondientes, autorizaciones, permisos y/o licencias que hacen parte de las obligaciones del Contratista Consultor, para el recibo a satisfacción de los estudios y diseños y la posterior contratación de la ejecución de las obras.

El contratista de interventoría debe cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico, Estudio Previo, Apéndices y demás documentos que hacen parte integral de Contrato que se origine del presente proceso de selección, de igual forma debe revisar y validar que el Contratista de Consultoría cumpla con las especificaciones técnicas descritas en los documentos que hacen parte integral del contrato de estudios y diseños.

2.1.4. APLICACIÓN ACCIONES AFIRMATIVAS

2.1.4.1. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”, MODIFICADO POR EL DECRETO 634 DE 2023.

De conformidad con el artículo 3o del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, relativo a porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que, para el presente proceso, el porcentaje mínimo se establece en la rama de actividad económica de “otras ramas”, por lo que se

exigirá solicitará al contratista la información necesaria para verificar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, siendo suficiente la manifestación mensual bajo juramento del representante legal, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión contrato

2.1.4.2. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Dada la descripción de la necesidad, el objeto contractual, y las obligaciones del contratista en el marco del contrato, no es necesaria la vinculación de personal en estado de discapacidad para la prestación del servicio requerido en la Directiva Distrital mencionada, máxime cuando técnicamente el proveedor (contratista) opera como responsable directo de todos los trámites requeridos para la ejecución del contrato. Es por ello por lo que esta Directiva No. 001 de 2011 no aplica para este proceso ni para ser incluida como una obligación general del futuro contratista, por lo cual no se hace viable exigir la vinculación de personas en condición de vulnerabilidad, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

2.1.4.3 OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

Para la presente contratación no son aplicables políticas y/o lineamientos distritales de inclusión de medidas afirmativas en los procesos de selección distintos a los relacionados en los literales anteriores, en virtud a que conforme al estudio de sector, no se evidencia que existan grupos en condiciones de marginalidad y discriminación que requieran medidas tendientes a adoptar medidas afirmativas en favor de dichos grupos, de acuerdo con los criterios de la sentencia C-932 de 2007 de la Corte Constitucional.

2.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D. C. en la Carrera 60 #63-86, en la localidad de Teusaquillo.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad en la forma y tiempo pactados de conformidad a la propuesta
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de

presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.

3. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de cumplimiento, en el término previsto en el cronograma del proceso.
4. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
5. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico.
6. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes. (
7. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
9. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
10. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
11. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
12. Devolver a la finalización del contrato los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
13. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
14. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).

15. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
16. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
17. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
18. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato. (Si aplica)
19. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
20. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
21. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
22. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
23. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
24. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
25. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
26. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
27. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas, generado por la plataforma Portal Contratistas, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
28. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
29. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)

30. Asistir a las actividades que en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.
31. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
32. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
33. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto, en coordinación con el supervisor del contrato. (SI APLICA)
34. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
35. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST.
36. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
37. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El interventor se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Presentar al IDRD la discriminación de requerimientos para la ejecución contractual establecida en el pliego de condiciones y sus anexos, una vez se suscriba el acta de inicio.
2. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley u honorarios, según corresponda. También deberá suministrar al Supervisor la información que éste requiera al respecto.

3. Cumplir con todas las obligaciones y especificaciones definidas en los estudios y/o documentos previos, el Anexo Técnico y sus apéndices, el pliego de condiciones y sus documentos anexos del presente contrato.
4. Mantener vigentes las garantías y pólizas por el tiempo pactado en el contrato, así como las modificaciones en caso de presentarse durante la ejecución del contrato y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
5. Suscribir las actas de inicio de los contratos de interventoría y consultoría, y las correspondientes actas de suspensión(es), reinicio(s), recibo parcial de consultoría, liquidación o a las que haya lugar en desarrollo del contrato de conformidad con la normativa vigente.
6. Presentar las hojas de vida del personal mínimo del contrato dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato, para aprobación de la supervisión.
7. Cumplir con el personal mínimo y los perfiles solicitados en el contrato de interventoría, que hayan sido aprobados por la supervisión y garantizar su permanencia durante la ejecución contractual, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en la matriz de personal mínimo, pliego de condiciones, sus adendas y demás anexos. No habrá lugar a reconocimiento, ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional proyectado.
8. Vigilar y hacer seguimiento a las gestiones administrativas, los trámites, permisos y licencia de construcción (si aplica) y demás permisos y autorizaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato de estudios y diseños realizadas por el contratista consultor.
9. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y de esta forma responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar, del personal utilizado para la ejecución del contrato de Interventoría.
10. Revisar, validar, verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento del contrato objeto de vigilancia, en conjunto de todas las obligaciones generales y específicas y disposiciones consignadas en el anexo técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
11. Cumplir con todos los criterios de selección ofertados en el proceso de contratación.
12. Acreditar ante la supervisión del contrato de interventoría que las afiliaciones del personal de interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión se realicen antes de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría y que se encuentren vigentes durante su ejecución.
13. Verificar que el contratista objeto de vigilancia cumpla a cabalidad con el ofrecimiento de los factores de evaluación del proceso que origina el presente contrato, inclusive el personal ofertado en las condiciones, calidades y dedicaciones requeridas por la Entidad, que presentó con la oferta. Lo anterior, deberá ser verificado, por parte del interventor, para el trámite de cada pago parcial.
14. Revisar, evaluar, validar y aprobar de las hojas de vida del personal mínimo del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento a su permanencia durante la ejecución contractual.

15. Verificar que el personal propuesto por el contratista que es objeto de vigilancia, para cada una de las etapas de ejecución contractual, se encuentre vinculado al mismo, mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y sistemas generales de aportes parafiscales, en los términos de ley hasta la liquidación del contrato.
16. Realizar el seguimiento de la constitución de las garantías por parte del contratista objeto de vigilancia, exigidas con la finalidad que se mantengan vigentes por el tiempo pactado y para que se adelanten las modificaciones en caso de que sea requerido durante la ejecución del contrato, de igual forma la interventoría debe verificar que se cumplan todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso.
17. Entregar la documentación de la ejecución del contrato objeto de vigilancia avalada, dentro de los plazos legales, para la correspondiente publicación en el SECOP II, tanto del contrato vigilado, como del contrato de la interventoría.
18. Vincular y mantener todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del contrato de interventoría, a fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones de éste, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos, apéndices y oferta presentada.
19. Revisar, evaluar, avalar y aprobar el cronograma de ejecución presentado por el contratista objeto de vigilancia para cada una de las etapas contractuales, sin superar los plazos estimados por la entidad, incluyendo, entre otros, los tiempos de solicitud de datos, gestión de trámites y permisos, así como las fechas de presentación de informes.
20. Verificar a través del formato que defina el supervisor del contrato de interventoría, que lo requerido en los pliegos de condiciones, anexos y demás documentos del proceso que da origen al contrato objeto de vigilancia, sobre los entregables para la cada una de las etapas contractuales se encuentre incluido en el cronograma de cada etapa.
21. Garantizar el cumplimiento de los cronogramas pactados para cada una de las etapas contractuales, verificando los hitos de entregables, fechas límites y restricciones entre otros, asegurando el nivel de detalle de control requerido por la entidad en los documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría y del contrato objeto de vigilancia.
22. Exigirle al contratista objeto de vigilancia que la ejecución del contrato, en cada una de sus etapas, se ajuste a las normas vigentes que se modifiquen o se expidan por las autoridades competentes.
23. Revisar, avalar, y tramitar de manera oportuna cada uno de los productos, actividades, actas y demás documentos proyectados que se constituyan como documentos necesarios para el desarrollo del contrato objeto de vigilancia en cada una de las etapas contractuales, previa verificación de su correcta ejecución.
24. Revisar y aprobar los documentos soporte para los pagos al contratista objeto de vigilancia.
25. Proyectar y presentar a la supervisión los documentos soporte para los pagos de interventoría.
26. Suscribir el acta de revisión y aprobación una vez finalice cada una de las etapas del proyecto, previa revisión y aprobación de todos los productos que hacen parte de cada etapa, según lo dispuesto en el Anexo Técnico del contrato de interventoría y en los documentos que hacen parte integral del contrato objeto de vigilancia.

27. Requerir por escrito al contratista objeto de vigilancia cuando se presenten posibles incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir con las actividades, en las condiciones y términos pactados en el contrato.
28. Presentar al IDRD los respectivos informes de manera oportuna frente a posibles incumplimientos por parte del contratista objeto de vigilancia y seguimiento, de acuerdo con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, recomendando a la entidad el inicio de procesos sancionatorios cuando sean necesarios, etapa en la cual deberá acompañar las audiencias, emitir concepto sobre los descargos realizados por el contratista objeto de vigilancia y determinar la tasación de perjuicios, aplicación de multas y clausula penal.
29. Presentar ante la supervisión del contrato los informes de ejecución semanales, informes mensuales, informes finales de cada etapa contractual e informes técnicos, de acuerdo con lo consignado en el anexo técnico, apéndices y demás documentos del contrato de interventoría
30. Adoptar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo (SST) que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo consignado en el apéndice SST y Anexo Técnico.
31. Atender y responder las solicitudes, requerimientos, observaciones y/o aclaraciones (técnicas, financieras, jurídicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad ambiental, manejo de personal, etc.), relacionado con la ejecución del contrato objeto de vigilancia y seguimiento, que, por parte del IDRD, la comunidad o los organismos de control del Estado Colombiano, con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes al recibo de los mismos.
32. Requerir al Contratista objeto de vigilancia y seguimiento para prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato de interventoría y el contrato objeto de vigilancia.
33. Programar y acompañar las reuniones, mesas técnicas, comités y/o actividades sociales que se requieran durante el desarrollo del contrato objeto de vigilancia y el contrato de interventoría, con el debido levantamiento de actas de todas las reuniones y entregar copia de la misma al supervisor del contrato con las respectivas firmas, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles después de realizadas dichas reuniones, según lo establecido en el Anexo Técnico del contrato de interventoría.
34. Presentar de manera ordenada en medio físico y en medio digital, la documentación producida en el marco de la ejecución contractual con su debida aprobación, de tal manera que el IDRD a través de la supervisión tenga acceso a la misma en cualquier momento en que sea requerido.
35. Solicitar al supervisor del contrato los lineamientos de gestión documental para la entrega de documentación al IDRD con el fin de alinearse con las políticas institucionales.
36. Llevar un control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de que sea registrada y cruzada con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas, dicho control deberá ser reportado al IDRD, en los informes mensuales.
37. Mantener un archivo organizado, respecto de los informes, resúmenes gráficos, fotografías, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios

detallados que sirven de base para efectuar el recibo de avances en producto, dicho archivo podrá ser verificado en tiempo real por el supervisor del contrato.

38. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
39. Revisar, verificar y aprobar cualquier ajuste, modificación, complemento o adición a las etapas de ejecución del contrato objeto de vigilancia, y emitir los conceptos técnicos en el caso de que sea necesario y en vigencia del amparo de calidad del servicio, sin que esto genere mayores costos para la entidad.
40. Realizar las solicitudes de modificación al contrato en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad.
    PARAGRAFO: El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud de modificación, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
41. Informar al supervisor del contrato de interventoría los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual.
42. Verificar y hacer seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo del contrato objeto de vigilancia, para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del contrato.
43. Hacer seguimiento al control de las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgos del contrato de Interventoría y reportarlo a la supervisión en el informe mensual de Interventoría.
44. Revisar, analizar, verificar y aprobar los informes presentados por el contratista objeto de vigilancia de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de Interventoría, en cada uno de sus componentes de ejecución, semanales, mensuales, finales y técnicos o cuando por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, estos informes deberán contener lo establecido en el documento que se encuentran en la plataforma ISOLUCION listas de chequeo, no obstante, deberán contener como mínimo la siguiente información: Estado del Contrato, porcentaje de avance programado, porcentaje de avance ejecutado, concepto de adelanto o atraso, descripción del avance, informe del estado y seguimiento a tramites, gestiones etc., ante las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades del Distrito de ser necesario.
45. Informar y consignar en los comités semanales el avance de ejecución del contrato objeto de vigilancia, informando porcentaje programado contra porcentaje ejecutado y cumplimiento, atraso o adelanto (programado y ejecutado para la semana y acumulado). En caso de presentarse atrasos deberá identificar e informar las causas de dicho atraso y de manera conjunta establecer con el contratista objeto de vigilancia y el supervisor del contrato de interventoría las medidas a tomar o planes de contingencia que conlleven a subsanar dichos atrasos a fin de cumplir con el objeto del contrato de obra en el plazo establecido.
46. Realizar seguimiento y control con respecto a que en el sitio de las actividades se cuente con las autorizaciones y permisos pertinentes para la ejecución de las mismas.
47. Elaborar los planes y programas, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato de interventoría, los cuales deberán consignados en el informe mensual de interventoría para la revisión y aprobación del supervisor del IDRD.

48. Revisar, analizar, verificar, aprobar y hacer seguimiento a la implementación de los planes y programas presentados por el contratista objeto de vigilancia y hacer seguimiento en cada una de las etapas contractuales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, apéndices y demás documentos que hacen parte integral del contrato objeto de vigilancia, así como consignar en el informe mensual de interventoría dicho seguimiento con los soportes correspondientes.
49. Revisar y vigilar el cumplimiento de los requisitos y controles financieros y contables por parte del contratista objeto de vigilancia, establecidos en el contrato o modificaciones contractuales posteriores entre las partes, llevando un registro de cada una de las operaciones.
50. Revisar, analizar, verificar y aprobar la documentación remitida por el contratista objeto de vigilancia descrita en los documentos que hacen parte de dicho proceso.
51. Realizar el seguimiento y proponer correctivos en el menor tiempo posible a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
52. Proyectar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC del IDRD, el cual se debe proyectar de forma trimestral y presentar cuentas de cobro mensuales.
53. Revisar, analizar, verificar y aprobar las respectivas actas mensuales presentadas por el contratista objeto de vigilancia y seguimiento, conforme con la programación del PAC, con sus respectivos anexos.
54. Realizar todos los cálculos, estimativos financieros y conceptos que el IDRD solicite.
55. Revisar, analizar, verificar y aprobar si es necesario los ajustes a las programaciones de ejecución contractual presentada por el contratista.
56. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de Interventoría o sobre sus obligaciones.
57. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato de Interventoría, por causa o con ocasión del desarrollo de este. El IDRD no tiene ninguna obligación, responsabilidad o vínculo laboral con el personal contratado por la Interventoría.
58. Mantener indemne al IDRD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Entidad, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros.
59. Informar al IDRD cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
60. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de interventoría. Así mismo, Verificar que el contratista objeto de vigilancia y seguimiento responda por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto de vigilancia y verificar que este asuma la responsabilidad, los costos,

multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.

61. Verificar que el contratista objeto de vigilancia lleve a cabo, de manera adecuada y oportuna, la publicación en SECOP II de los documentos relativos a la ejecución del contrato objeto de vigilancia.
62. Realizar de manera adecuada y oportuna la publicación en SECOP II de los documentos relativos a la legalización y ejecución del contrato de interventoría.
63. Comunicarle a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
64. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que le causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen, complementen o modifiquen.
65. Conceptuar por escrito, ante el Supervisor, a través de los profesionales transversales, acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, social, ambiental, SG-SST y/o jurídico, entre otros, en desarrollo del contrato.
66. Revisar, analizar, verificar, llevar estricto control y aprobar, en cada acta parcial para el pago, los soportes y comprobantes que justifican el pago de imprevistos, si existieren, establecidos en el contrato, sin que se supere el porcentaje máximo fijado en la respectiva propuesta económica del adjudicatario.
67. Cumplir el 100% de las visitas a campo programadas dentro de la ejecución contractual y las solicitadas por el IDRD, en compañía del contratista objeto de vigilancia, para la verificación y correcto cumplimiento del objeto contractual. Por lo cual deberá presentar ante la supervisión del contrato las actas de visita a campo de acuerdo con lo consignado en el anexo técnico, apéndices y demás documentos del contrato de interventoría.
68. Presentar al Supervisor informes de ejecución o cualquiera asociado con sus obligaciones cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el Supervisor del contrato de interventoría. Estos informes deberán contener lo requerido por el interventor o el supervisor del contrato de interventoría y deberán ser entregados en los tiempos y/o fechas establecidas por el interventor y/o supervisor del contrato de interventoría.
69. Presentar los documentos, informes y entregables al supervisor del contrato de interventoría de acuerdo con formatos, listas de chequeo y documentación disponible en la plataforma ISOLUCION.
70. Implementar lista de chequeo de entregables, informes y documentos la cual debe ser aprobada por el supervisor para la entrega de los productos, y deberá permitir corroborar el cumplimiento de todas las obligaciones y especificaciones definidas en el Anexo Técnico y sus apéndices.
71. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados o solicitados por el supervisor del contrato de interventoría y que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.
72. Hacer seguimiento y aprobar la entrega del acta de liquidación del contratista consultor, velando porque la realice y entregue en tiempo y forma.
73. Elaborar, tramitar y entregar el acta de liquidación del contrato de interventoría posteriormente a la firma del acta de liquidación del contrato de consultoría, para la

revisión y aprobación del IDRD, previo a la firma de las partes, dentro del periodo establecido en dicho contrato.

74. Realizar seguimiento, control, vigilancia y aprobación a los tramites del componente patrimonial presentados por el contratista objeto de vigilancia.
75. Revisar, analizar, verificar y velar por el cumplimiento y la implementación de los requerimientos impuestos por la secretaria distrital de ambiente – SDA en las determinantes ambientales, indicadas en el apéndice ambiental y los demás pronunciamientos que se den durante la etapa precontractual y contractual del contrato objeto de vigilancia.
76. El contratista deberá vincular mínimo el 50 % del personal femenino en la ejecución del presente proyecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023.

2.3.1. Obligaciones del IDRD.

1. Designar al supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en el presente documento.
4. Verificar, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte del IDRD.
5. Verificar a través del supervisor, que el contratista dé cumplimiento a los ofrecimientos durante todo el plazo de ejecución del contrato.
6. Iniciar procesos administrativos sancionatorios para imponer multas y sanciones pactadas en el contrato en el evento de presentarse cualquier retraso o incumplimiento imputable al contratista, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.
7. Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES.

1- Vigilar, revisar y hacer seguimiento a la incorporación por parte del consultor en el esquema básico y anteproyecto, de los requerimientos necesarios para presentar el proyecto al programa Bogotá Construcción Sostenible de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la categoría urbanismo o arquitectura, de acuerdo con el diagnóstico técnico realizado. Garantizando que el diseño propuesto incorpore criterios de ecourbanismo, sostenibilidad ambiental y estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático.

2- Vigilar, revisar y hacer seguimiento a la presentación por parte del consultor de los avances de diseño ante el Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaría Distrital de

Ambiente, para el seguimiento de los criterios de paisajismo, Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible y ecourbanismo.

3- Vigilar, revisar y hacer seguimiento a la presentación por parte del consultor a las consultas ante la Secretaría Distrital de Ambiente, y producto de esto, deberá incorporar las determinantes ambientales indicadas por la autoridad ambiental, a los criterios de diseños.
4- Vigilar, revisar y hacer seguimiento a la presentación por parte del consultor de las consultas con el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio climático, las amenazas y escenarios de riesgo. Lo anterior, con el fin de que se diseñen técnicamente las medidas de prevención y reducción de riesgos.
5- Aplicar las Guías, Manuales o Normas técnicas expedidas por la Secretaria Distrital de Ambiente Tales como: Guía Técnica para el manejo de Franjas de Control Ambiental o la Guía Técnica de Techos Verdes y Jardines Verticales, Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá, Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá entre otras, Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, segunda edición, Guía de arquitectura amigable con las aves y los murciélagos y las demás que apliquen al objeto contractual.
6- Incorporar la metodología de comprar publicas sostenibles dentro de los criterios de sostenibilidad ambiental, ésta será articulada con el “Plan de Manejo Ambiental - PMA” y el “Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – PMA de RCD.
7- Dar estricto cumplimiento al apéndice ambiental.

Nota: En caso de requerir información específica, esta deberá ser consultada en el apéndice ambiental.

2.3.4 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirección Técnica de Construcciones del IDRD, a través del profesional con cargo Especializado grado 05, 06 u 11 o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

La Supervisión ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado, así las cosas, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, calidad, sst y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de: INTERVENTORÍA que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

De esta manera, es el carácter y especialidad técnica lo que distingue el concurso de méritos de los demás procesos de selección, pues propenden por la consecución de un contratista consultor, versado en asuntos técnicos. Así el Consejo de Estado señala lo siguiente, respecto de la consultoría que a su vez es el género y una de sus especies es la interventoría:

> *(…)"La característica fundamental o básica que servirá para identificar los contratos estatales de consultoría será la índole técnica de su contenido, la cual constituye el "común denominador" de todas las actividades descritas como posibles integrantes de su objeto, consideración que se robustece si se tiene presente que, según lo señala la propia norma legal, el desarrollo y la ejecución de esas actividades generalmente se requiere y se justifica en cuanto las mismas han de servir para evaluar, para analizar, para examinar, para diagnosticar la prefactibilidad o la factibilidad de proyectos de inversión o proyectos específicos, esto es que la consultoría tiene como objeto de análisis la ejecución de proyectos o de obras que por esencia son de relativa complejidad técnica o que giran en rededor de los mismos, bajo la modalidad de asesorías técnicas de coordinación, de control o supervisión, así como de interventoría, gerencia, dirección o programación de tales obras o proyectos, cuestión que naturalmente incluye la elaboración de los diseños, planos, anteproyectos y proyectos correspondientes. En este punto no es posible dejar de lado la importante carga de contenido técnico que le corresponde a las expresiones proyecto, anteproyecto, factibilidad, prefactibilidad, diseños, planos, todas las cuales, por ello mismo, encuentran significado propio entre los expertos que profesan las ciencias de la construcción y del diseño de obras de infraestructura, por lo cual las mismas, incluida la propia consultoría, deben contextualizarse en ese campo del saber científico y, en consecuencia, ha de entenderse que ese tipo de contratos necesariamente debe tener relación directa con aquellos proyectos (de infraestructura, técnicos, tecnológicos), diseños, obras de infraestructura o eminentemente técnicos que, dentro de sus planes, buscan evaluar o ejecutar las entidades estatales. De hecho, buena parte de esas mismas expresiones son las que la propia ley utiliza para describir el ejercicio de la profesión de ingeniería, lo cual*

evidencia el carácter técnico que les corresponde y el contexto dentro del cual deben ser entendidas…" (…)[1]

2.5 DEFINICIONES:

Las definiciones se encuentran contenidas en el ANEXO TÉCNICO y el cual parte integral del presente estudio previo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, definida en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, así:

"(…) 3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.3.1 Procedencia del Concurso de Méritos. Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del Concurso de Méritos, para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de Arquitectura".

Que según el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el Contrato de consultoría en los siguientes términos:

"(…) 2o. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)".

Por esta razón, se justifica la selección de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto como la más adecuada para la escogencia del contratista en este proceso, ya que se centra

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 13 de febrero de 2013, radicación 76001-23-31-000-1999-02622-01(24996), C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

en la prestación de servicios de consultoría conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

- En lo no regulado particularmente en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1. El valor total del contrato será hasta por la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($509.150.836,00) MCTE.**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2024 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	**POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO – NOMBRE**	**POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE**	**FONDO CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE**	**PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE**	**VALOR**
O23011743012024024905010	N/A	O232020200883115_Servicios de consultoría en gestión administrativa	1-100-F001_VA-Recursos distrito	4301010-Parques recreativos construidos y dotados	PM/0211/0105/43010100249 Parques y escenarios deportivos, construidos y/o adecuados.	$509.150.836
					VALOR TOTAL	**$509.150.836**

El contrato está asociado a la siguiente meta proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O2301174301202402490501O	1. Realizar estudios y diseños de parques y/o escenarios deportivos	$509.150.836
Valor total del proceso		**$509.150.836**

Nota 1: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, así mismo los costos directos y/o indirectos, que apliquen a cada una de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico del proceso, que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 2: Las ofertas económicas presentadas deben ser acordes con las normas que en materia tributaria que establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con los productos que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

Nota 3: El contratista con la suscripción del contrato se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada que dio origen a la adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Nota 4: El contratista deberá considerar los gravámenes distritales aplicables de conformidad con la normatividad distrital vigente, entre ellos:

1. Estampilla Procultura 0.5%
2. Estampilla Pro Adulto Mayor 2%
3. Estampilla Universidad Distrital 1.1%
4. Estampilla Universidad Pedagógica 0.5%

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto de interventoría se calculó teniendo en cuenta las condiciones técnicas del predio y su extensión, así como, considerando los tiempos de ejecución, los profesionales mínimos requeridos para realizar la Interventoría objeto del presente proceso de selección, cada uno con su respetiva formación y experiencia, así como las dedicaciones mínimas requeridas para realizar el control y seguimiento del contrato a vigilar; igualmente se prevén gastos administrativos para la ejecución de dicha Interventoría, tales como comunicaciones e informática, elaboración de informes, reproducción de documentos, planos, equipos de oficina, licencias de programas computacionales especiales, etc.; así mismo se tiene en cuenta los ensayos de laboratorio de muestras y contramuestras que se requieran en la ejecución del control y seguimiento del contrato de consultoría, alquiler de computadores, equipos de topografía etc., oficina, pólizas, impuestos y demás gastos administrativos que se prevén incurre el contratista durante la ejecución del contrato, al igual que la utilidad a reconocer por el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

4.3. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El IDRD adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección por el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA** presentada por el proponente que resulte adjudicatario previo cumplimiento de las condiciones habilitantes y haber obtenido el mayor puntaje respecto de los factores de ponderación.

Nota: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

4.4. PLAZO

El plazo del contrato es **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.5. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

a). El **Quince por ciento (15%) del valor total del contrato de interventoría** será pagado una vez sean revisados, validados, aprobados y allegados a la entidad los productos que confirman el **Esquema Básico**, de conformidad a lo dispuesto en el título ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍA del Anexo Técnico, así como también la aprobación de todos los informes semanales, mensuales y/o técnicos de ser necesario por parte del supervisor.

b). El **Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de interventoría** será pagado una vez sean revisados, validados, aprobados y allegados a la entidad los productos que conforman el **Anteproyecto,** de conformidad a lo dispuesto en el título ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍA del Anexo Técnico, así como también la aprobación de todos los informes semanales, mensuales y/o técnicos de ser necesario por parte del supervisor.

c). El **Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de interventoría** será pagado una vez sean revisados, validados, aprobados y allegados a la entidad los productos que conforman los **Diseños Definitivos** de conformidad a lo dispuesto en el título ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍA del Anexo Técnico, así como también la aprobación de todos los informes semanales, mensuales y/o técnicos de ser necesario por parte del supervisor.

d). El **Quince por ciento (15%) del valor total del contrato de interventoría** será pagado una vez sean revisados, validados, aprobados y allegados a la entidad los productos que conforman el literal D. del título APROBACIÓN DE PRODUCTOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA CONSULTOR del Anexo Técnico, así como también la aprobación de todos los informes semanales, mensuales y/o técnicos de ser necesario por parte del supervisor.

e). El **Diez por ciento (10%)** contra suscripción del acta de recibo final de estudios y diseños debidamente firmada por el contratista de consultoría, el interventor y la supervisión del contrato de interventoría.

Nota: Los pagos solo serán aprobados si los informes semanales, mensuales, técnicos y finales, así como el cronograma y los planes y programas se encuentran debidamente aprobados por la Supervisión. No se efectuará ningún pago si existe algún producto no conforme o en proceso de revisión.

Para el pago de cada acta parcial, el contratista deberá entregar como mínimo los siguientes documentos:

a. Acta de recibo (parcial o final) debidamente suscrito el supervisor del contrato de interventoría.
b. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Nota 1: El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Nota. 2: El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Nota 3: En caso que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en

concordancia con la Resolución 165 de 2023 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota. 4: El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Nota 5: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del interventor y del supervisor de interventoría y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 6: El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 7: Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

4.6. Análisis del estudio de mercado y del sector.

*Ver anexo adjunto, denominado "**Estudio del Sector"** el cual hace parte integral del estudio previo.*

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
2	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la

presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Nota: La propuesta presentada debe contar con el aval de un ingeniero civil, diligenciando la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

5.1.1.2 Poder debidamente constituido

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes

del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.1.3 Certificado de constitución, existencia y representación legal:

El proponente PERSONA JURÍDICA, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

El objeto social del proponente debe permitir la ejecución de la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las PERSONAS NATURALES deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía y acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección,

vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridad es que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.4 Autorización de junta de socios

El representante legal del proponente debe estar autorizado y/o facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro) diferentes a sociedad por acciones simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

5.1.1.5 Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva o

documento equivalente de conformidad con la Resolución No. 5477 del 22 de julio del de 2022 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.6 Documento de constitución del consorcio o unión temporal (FORMATO)

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

5.1.1.6.1. Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la figura asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

1. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
2. Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
3. Duración: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
4. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
5. Vigencia: La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato (si aplica)
6. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

7. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
9. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta como proponente singular en el presente proceso.

5.1.1.6.1.1 Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

   Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

   Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

   Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDRD lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDRD.

e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al IDRD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f) En el caso de personas jurídicas (con o sin ánimo de lucro,) diferentes a sociedad anónimas simplificadas, que se presenten como miembros de consorcio o uniones temporales y en su objeto social no se establezca expresamente la facultad de conformar consorcios o uniones temporales, se requerirá la correspondiente acta del órgano social de la persona jurídica mencionada donde expresamente se le autorice a sus representantes legales para conformar el consorcio o la unión temporal, según sea el caso y por la cuantía del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

g) El IDRD no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

5.1.1.7 Garantía de seriedad:

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos a continuación.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD – NIT 860.061.099-1**
TOMADOR	• La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. • Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta).

NUMERO DEL PROCESO	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.
VIGENCIA	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE EVENTOS DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.
VALOR ASEGURADO	Cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

Nota 1*: Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:*

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

Nota 2. *EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".*

Ahora bien, en aquellos casos en los que se presenta una garantía que evidencie ciertas falencias, como por ejemplo un error en el valor asegurado o en la vigencia de los amparos, que impliquen la posibilidad de realizar ajustes a la misma, se regirá por la regla general de la subsanabilidad.

Nota 3. GARANTIA BANCARIA: *De presentarse Garantía Bancaria, ésta deberá contener el siguiente texto: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del PROPONENTE" y, en general, deberá cumplir con todos los requisitos indicados para tal garantía en el Decreto Nacional 1082 de 2015.*

Nota 4. *En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte, que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.*

Nota 5. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DE LA GARANTIA *Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.*

Nota 6. APLICACIÒN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 MODIFICADA POR LA CIRCULAR CONJUNTA 002 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021. *expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. El IDRD acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.*

Nota 7: *La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al IDRD, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.*

El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IDRD, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

5.1.1.8 Certificado del pago de los aportes parafiscales (formato 3):

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda, en caso de ser

por el revisor fiscal se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de Junta Central de Contadores vigente.

- Si es persona natural personas no responsables o responsable de IVA, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

- En caso que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por la persona natural, el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda y en los términos anteriormente enunciados.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Contador o por el Representante Legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

EL **IDRD** se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

5.1.1.9 Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio:

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán

acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

El certificado allegado con la oferta debe encontrarse en firme, al cierre del presente proceso, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza antes del cierre del proceso.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única V.3. del 27 de diciembre de 2023 - expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Establece lo siguiente en sus numerales 12.3. y 12.4:

"(…)12.3. Renovación y firmeza del RUP:

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley"."

"12.4. Aplicación obligatoria del RUP en la evaluación de las ofertas por parte de las entidades sometidas al EGCAP:

Las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.

De esta forma, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes, pues este documento es plena prueba de la información financiera, de organización, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.

No obstante, el RUP no es exigible en algunos procedimientos de contratación, como en la contratación directa, la mínima cuantía, la prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del Estado, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en bolsas de productos, los contratos de concesión y los contratos que celebren las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, que tengan por objeto el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. Asimismo, tampoco es obligatoria la exigencia del RUP para celebrar los contratos de que trata del Decreto 092 de 2017, de acuerdo con su artículo 10.

Las excepciones deben ser establecidas por el legislador y se rigen por una interpretación restrictiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015".. (…)"

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con lo previsto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el IDRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.10 Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IDRD, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente persona natural, persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

5.1.1.11 Certificación de no reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la procuraduría general de la nación

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IDRD verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co).

5.1.1.12 Certificado de antecedentes judiciales emitido por la policía nacional

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IDRD verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co).

5.1.1.13 Consulta registro nacional de medidas correctivas

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, EL proponente podrá allegar el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

5.1.1.14 Antecedentes de personería

La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no se encuentra reportado con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado en la página web de la Personería de Bogotá.

https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/tramite-servicio/certificado-de-antecedentes-disciplinarios/

NOTA 01. En todo caso el proponente adjuntará el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01 CARTA DE PRESENTACIÓN**

5.1.1.15 Consulta registro deudores alimentarios morosos (REDAM)

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

5.1.1.16 CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

"El proponente deberá allegar la Autoevaluación de Estándares Mínimos presentada por el proponente ante el Ministerio de Trabajo correspondiente a la vigencia 2023 con un porcentaje de cumplimiento mayor al 85%.

Nota 1: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SG-SST de conformidad con el artículo 2 parágrafo 2 de la Resolución 312 de 2019 y a la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015- Único Reglamento del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante el diligenciamiento del formato establecido por la entidad, indicando tal situación.

Nota 2: Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva Autoevaluación de Estándares Mínimos presentada por el proponente ante el Ministerio de Trabajo, de cada una de las empresas que conforman el proponente plural en los términos establecidos en el presente numeral.

Nota 3: Las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de 2024, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta , sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

5.1.1.17 Pacto de probidad

El pacto de probidad se verificará en la carta de presentación de la oferta, en el documento, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes.

5.1.1.18 Compromiso anticorrupción

El compromiso se verificará en la carta de presentación de la oferta, tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del formato de compromiso anticorrupción.

En caso de que el IDRD advierta hechos constitutivos de corrupción o falsedad o alteración de documentos de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de

las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta y como consecuencia de ello con fundamento en la Ley procederá a poner en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del proceso de selección.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
- Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

5.1.1.19 Otros documentos jurídicos habilitantes:

No aplica

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1 Experiencia del proponente

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto que deberá desarrollar el proponente seleccionado en el marco de la ejecución del contrato, y que en el Registro Único de Proponentes – RUP no es posible verificar de manera específica que la experiencia del proponente obedezca a lo requerido para acreditarla, se hace necesario para el presente proceso de selección solicitar información adicional a la contenida en el RUP, mediante certificaciones que validen la experiencia específica del proponente.

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante aportando máximo **DOS (02) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS** ejecutados, terminado y/o liquidado, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrado con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

La experiencia acreditada debe estar relacionada con: ***ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA PARA ADECUACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REFORMAS Y/O REMODELACIONES DE PLAZAS DE EVENTOS Y/O EDIFICACIONES CULTURALES Y/O PLAZOLETAS DE CONCIERTOS Y/O ESPACIO PÚBLICO CUYA SUMATORIA DE ÁREAS DISEÑADAS SEA IGUAL O MAYOR A SETENTA MIL (70.000 M2) METROS CUADRADOS. INTERVENTORÍA A LA***

Para acreditar la experiencia solicitada, cada certificación deberá contener como mínimo la interventoría a los siguientes estudios y diseños:

• Estudio de Suelos o Estudio Geotécnico o Diseños Geotécnicos.
• Diseño Estructural.
• Diseño Arquitectónico.
• Diseños Hidrosanitarios o Diseños Hidráulicos.
• Diseños Eléctricos.

Valor que debe acreditar: El valor del contrato certificado aportado por el proponente, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra.

La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y cada certificación allegada deberá cumplir con mínimo uno de los códigos, de acuerdo con la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel establecidos para este proceso, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios	Servicio de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión.	Gerencia de Proyectos.
81101500	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura.

El proponente deberá anexar el FORMATO denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando las experiencias especificas contra el RUP (número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, clasificación UNSPSC, objeto, contratante, contratista, valor contrato en SMMLV, fecha de inicio, fecha de terminación).

En caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación indicado en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.1.2.1.1 Experiencia para el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Para la experiencia solicitada, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá acreditar la experiencia solicitada APORTANDO UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS ADICIONAL A LAS DOS INICIALMENTE PREVISTAS EN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA UN MÁXIMO DE TRES (03) CERTIFICACIONES EN ESTE CASO,** que haya sido ejecutado, terminado y/o liquidado, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada de conformidad con las condiciones indicadas en el título **Experiencia del proponente** del presente documento.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal caso en el cual, **podrá acreditar la experiencia APORTANDO UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS ADICIONAL A LAS DOS INICIALMENTE PREVISTAS EN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA UN MÁXIMO DE TRES (03) CERTIFICACIONES EN ESTE CASO** que haya sido ejecutado, terminado y/o liquidado, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada de conformidad con las condiciones indicadas en el título **Experiencia del proponente** del presente documento.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente, deberán en sumatoria ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP. Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra**.**

5.1.2.1.2 Experiencia para el criterio diferencial para MIPYMES en el sistema de compras públicas

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto Nacional 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas **podrá acreditar la experiencia APORTANDO UNA (01) CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS ADICIONAL A LAS DOS INICIALMENTE PREVISTAS EN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA UN MÁXIMO DE TRES (03) CERTIFICACIONES,** ejecutado, terminado y/o liquidado, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas de conformidad con las condiciones indicadas en el título **Experiencia del proponente** del presente documento.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo las **TRES (03)** certificaciones aportadas en orden ascendente en el formato presentado. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo las **CUATRO (04)** certificaciones allegadas en orden ascendente en el formato subsanado.

El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE dispuesto para tal fin, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento, y toda la información contenida en el mismo es veraz.

2. El proponente deberá diligenciar y presentar el “FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”- (FORMATO), en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos que certifique y con los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

   En el caso de que un proponente presente un mayor número de certificaciones, para salvaguardarla de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta las

primeras certificaciones registradas en el formato denominado EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE en orden ascendente.

Nota 1: como referencia en la evaluación se tendrá en cuenta para el cálculo del Valor de los contratos en SMMLV, la siguiente tabla donde se establece el histórico de salarios mínimos a partir del año 2010:

PERIODO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.336
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$ 877.803
2021	$ 908.526
2022	$ 1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000

Nota 2: en caso de que la certificación contenga más de un contrato y/o proyecto los mismos serán evaluados de manera independiente y es carga del proponente identificar en el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE con que contrato y/o proyecto pretende acreditar la experiencia.

3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección y teléfono del contratante.
c) Nombre del contratista.
d) Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene).
f) Objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones ejecutadas donde se pueda verificar que cumple con la experiencia exigida
g) Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
h) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

j) Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por la persona facultada para expedirla. así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

NOTA 3: En caso de no contar con la certificación, el proponente podrá acreditar este requisito con la copia del contrato y/o convenio acompañado con el Acta de terminación y/o Liquidación y/o recibido a satisfacción donde se evidencia el cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados.

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

5. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada, el proponente deberá anexar de manera adicional a la certificación los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, actas finales de entrega, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación, que la acrediten, que permitan identificar que el contrato fue ejecutado y que cumple con los requisitos habilitantes del presente numeral, dichos documentos deberán corresponder a los contratos inscritos e identificados por el proponente en el respectivo Registro Único de Proponentes, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

   El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

6. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

   Se entenderá por auto certificaciones:
   - Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
   - Cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
   - Cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

7. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

8. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, las certificaciones de los contratos allegados deberán contener la información señalada anteriormente.

9. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

11. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, en consecuencia, se deberá presentar en la certificación, o en su defecto aportar de manera adicional a la certificación el acta de liquidación y/o en el contrato el porcentaje de participación en dicho contrato; esta experiencia será válida siempre y cuando sea emitida por el contratante. Así mismo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de las actividades acreditadas, dependiendo si se trata de Unión Temporal o Consorcio. En caso que en la certificación y/o acta de liquidación y/o en el contrato no se especifique el porcentaje de participación de los miembros del proponente plural, se podrá aportar el documento de constitución del proponente plural en el cual se adquirió la experiencia.

    En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

    Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, cada integrante de este deberá acreditar mínimo el veinte por ciento (20%) de experiencia, por lo tanto la sumatoria de los contratos que acredite el proponente plural deben ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección o el estimado

para el criterio diferencial para mipymes o emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, según el caso.

12. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

13. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

14. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
    - Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
    - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

15. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

16. Si el proponente acredita certificaciones de experiencia que contemplen actividades de obra o ajenas a las solicitadas en el proceso, solamente se tendrá en cuenta para efectos de la sumatoria del presupuesto el componente de estudios y diseños, razón por la cual las certificaciones deberán permitir identificar la discriminación del valor y el área del componente de estudios y diseños de lo contrario, no se tendrá en cuenta la certificación para efectos de la evaluación.

17. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:

La Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 4: Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato Experiencia habilitante del Proponente, para acreditar la experiencia.

Nota 5: La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**" y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

Nota 6: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss., de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 7: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

El IDRD se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el IDRD, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el Complemento al Pliego de condiciones, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 8: Todos los soportes y documentos que se adjuntan a la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 9: En caso que el proponente no adjunte con su propuesta el "**FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, para que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a

las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

Nota 10: Las condiciones de experiencia están diseñadas de tal forma que la propuesta que CUMPLA con los requisitos técnicos habilitantes de EXPERIENCIA se evaluará como HABILITADA en este requisito. De la misma forma, la propuesta que NO cumpla con los requisitos técnicos habilitantes de EXPERIENCIA se evaluará como NO HABILITADA.

Nota 11: Nota: Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

Nota 12: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:

La Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 13: La experiencia a acreditar se entenderá dentro del marco de las definiciones contempladas en el Glosario del presente proceso de selección.

Nota 14: En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad, tendrá en cuenta solo el valor inscrito en el RUP de conformidad a lo previsto en el numeral
6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.2.2 Otros documentos técnicos habilitantes

5.1.2.2.1 Perfil y Experiencia del Personal Habilitante

El proponente debe acreditar junto con la propuesta presentada según lo dispuesto en este numeral, el siguiente equipo de trabajo, que cumpla como mínimo con los requisitos de formación académica y experiencia específica, que se señalan a continuación:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE	CANTIDAD	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Título de: - Ingeniero (a) Civil o - Arquitecto (a) con título de Postgrado en: - Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos. O - Dirección y Gestión de Proyectos O - Diseño y Evaluación de Proyectos O - Estructuración Ágil de Proyectos de alta Complejidad O - Evaluación y Contratación de Proyectos Públicos O - Evaluación y Gerencia de Proyectos O - Formulación y Gestión Integral de Proyectos O - Gerencia de Obras O - Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura O - Gerencia de Proyectos de Construcción O	Experiencia general presunta de mínimo ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o de las reglas aplicables para cada profesión. De los cuales deberá acreditar experiencia específica como Director de interventoría de estudios de diseños y/o Coordinador de interventoría de estudios y diseños y/o Gerente de interventoría de Estudios y Diseños acreditando participación en dos (02) proyectos de estudios y diseños de construcción y/o reconstrucción de parques y/o adecuación y/o mantenimiento y/o construcción y/o reconstrucción de espacio público cuya sumatoria de las áreas de las certificaciones solicitadas sea igual o mayor a cincuenta mil (50.000 m2). Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información, el profesional deberá de manera adicional allegar el contrato del proyecto donde se evidencie la experiencia requerida. Nota 2: La experiencia a acreditar se entenderá	1	20%

	- Gerencia de Proyectos de Ingeniería O - Gerencia de Proyectos de Obras Públicas O - Gerencia de Proyectos O - Gerencia Estratégica de Proyectos O - Gerencia Integral de Obras O - Gerencia Integral de Proyectos O - Gerencia y Dirección de Obras O - Gerencia y residencia de obras de la construcción O - Gestión de Organizaciones y Proyectos O - Gestión de Proyectos O - Gestión Estratégica de Proyectos O - Gestión y Evaluación de Proyectos O - Gestión empresarial para la arquitectura o - Ciudad y arquitectura o - Gestión estratégica de proyectos de arquitectura	dentro del marco de las definiciones contempladas en el Glosario del presente proceso de selección.		

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE	CANTIDAD	DEDICACIÓN
ARQUITECTO DISEÑADOR SENIOR DE INTERVENTORÍA	Arquitecto	Experiencia general presunta de mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de las reglas aplicables para cada profesión. De los cuales deberá acreditar experiencia específica como Arquitecto Diseñador de interventoría, acreditando participación en dos (02) proyectos de elaboración de diseños arquitectónicos y/o paisajísticos y/o urbanos para edificaciones culturales, plazoletas, plazas de eventos y/o escenarios para conciertos y/o espacio público. La sumatoria de las áreas diseñadas debe ser igual o mayor a cincuenta mil (50,000 m²) metros cuadrados. Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información, el profesional deberá de manera adicional allegar el contrato del proyecto donde se evidencie la experiencia requerida. Nota 2: La experiencia a acreditar se entenderá dentro del marco de las definiciones contempladas en el Glosario del presente proceso de selección.	1	50%

Nota 1: Los programas académicos aquí enunciados son taxativos, y serán estrictamente los únicos que se tendrán como válidos para acreditar la formación.

Nota 2: Las consideraciones y notas descritas en el "ANEXO PERSONAL MINIMO" también aplican para el personal objeto de evaluación del presente proceso.

Nota 3: De conformidad a la circular única expedida por Colombia Compra Eficiente se indican a continuación los códigos correspondientes a los niveles de educación requeridos en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos que se pueden consultar en el siguiente link: http://unesdoc. unesco.org/images/0022/002207/220782s.pdf.

No aplican homologaciones, ni equivalencias respecto.

- Profesionales: 650
- Posgrados hasta maestría: 756

Nota 4: La experiencia general (presunta) será válida únicamente, a partir de la expedición de la matricula profesional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

Nota 5: EL PROPONENTE deberá, acompañar la propuesta con el **FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITANTE**, debidamente diligenciado, junto con los soportes de estudio, fotocopia de documento de identificación, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás requeridas en cada caso, las cuales deben ser organizadas en orden cronológico y de acuerdo a cada profesional y cargadas a la plataforma SECOP II.

Nota 6: En caso de que el proponente relacione en el ***"FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION PROFESIONAL HABILITANTE"***, un mayor número de proyectos a los solicitados, la entidad verificará los documentos de acreditación relacionados en dicho anexo en orden ascendente.

Nota 7: Se deberá tener en cuenta que la experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a ocupar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general.

Se deberá tener en cuenta que los profesionales que desempeñen un cargo en la ejecución del contrato objeto de vigilancia no podrán hacer parte de la interventoría, conforme a la independencia y autonomía que se requiere entre estos.

Nota 8: El proponente podrá utilizar el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que esta condición genere mayores costos para la entidad, por lo que serán a su cuenta y riesgo, dejando siempre indemne al IDRD por dicho

concepto, por lo cual, se entiende que se incluyen dentro de los costos de su propuesta, con el fin de evitar futuras reclamaciones a la entidad por estos conceptos.

Nota 9: Cuando se proponga el mismo profesional para más de un cargo de los definidos en el título perfil y experiencia del personal habilitante, o el mismo profesional en diferentes propuestas, **será causal de rechazo**.

Nota 10: La totalidad del personal mínimo requerido en el Anexo Personal Mínimo será verificado la supervisión del contrato posterior a la suscripción del acta de inicio.

Nota 11: Si el personal presentado para la ejecución del presente contrato se encuentra comprometido en proyectos en ejecución con el IDRD o en desarrollo del este mismo contrato, dicho personal no podrá superar el 100% del tiempo de dedicación, como tampoco el tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución.

Nota 12: Si el contratista presenta profesionales con títulos obtenidos en el extranjero debidamente apostillados o legalizados pero que no cuenta con tarjeta profesional en Colombia, para poder ejecutar las actividades contractuales el profesional deberá tramitar la respectiva tarjeta profesional provisional que valide dicha función.

Nota 13: Para aquellos profesionales con títulos obtenidos en el extranjero debidamente apostillados o legalizados pero que no cuenta con tarjeta profesional en Colombia, la experiencia general será tenida en cuenta a partir de la fecha de expedición del acta de grado y/o el diploma de grado.

5.1.2.3. Documentos de acreditación de la formación académica

La documentación por aportar es la siguiente:

a) FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITANTE debidamente diligenciado y firmado.
b) Fotocopia legible del documento de identidad
c) Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
d) Fotocopia de diploma o Fotocopia de acta de grado del título de pregrado.
e) Fotocopia de diploma o Fotocopia de acta de grado del título de posgrado.
f) Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos, el cual deberá estar expedida y vigente.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: “En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 10687 DE 2019.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de educación superior de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Respecto a los títulos obtenidos en el extranjero, el proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con:

i. Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE.
ii. La convalidación correspondiente para lo cual deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y demás normas relacionadas, en todo caso la entidad aplicará lo señalado en la circular única externa, emitida por Colombia Compra.

Nota 1: El Supervisor debe realizar la revisión y aprobación del personal mínimo presentado por el Contratista, de acuerdo con el procedimiento de aprobación del personal mínimo establecido en los documentos del presente proceso, excepto los profesionales que sean objeto de evaluación y/o ponderación, cuyos soportes deben acreditarse con la presentación de la oferta y aplicarán las reglas que anteceden.

Nota 2: El Supervisor podrá solicitar documentos adicionales que permitan validar la idoneidad de los Profesionales que hacen parte del Personal Mínimo.

De otra parte, en caso de requerirse el cambio de personal de interventoría ofertado por el adjudicatario en el presente proceso, el interventor debe solicitarlo a la supervisión, mediante escrito formal en el que exponga los motivos fortuitos o de fuerza mayor y proponga otro u otros de iguales o mejores calidades en concordancia con lo establecido en los pliegos de condiciones, para que la supervisión lo autorice o rechace y solo en el momento que se apruebe el cambio de profesional, el contratista podrá hacer retiro del que ya se encontraba aprobado

Nota 3: No aplican homologaciones ni equivalencias respecto de los perfiles y de la experiencia mínima solicitada, ni de los títulos de pregrado y postgrado establecidos por la entidad.

Nota 4: Para los perfiles en los cuales se solicita posgrado, no será excluyente la posibilidad de acreditar el requisito con especialización, maestría, doctorado y/o post- doctorado.

Nota 5: Para las carreras que hacen parte del Consejo Nacional de Profesiones Internacionales – CONPIA, debe presentarse la certificación de la matrícula profesional o la matricula profesional o la constancia de que se encuentra en trámite expedida Consejo Nacional de Profesiones Internacionales – CONPIA.

Nota 6: La formación académica del equipo de trabajo que se presente como requisito habilitante no podrá presentarse para acreditar puntaje. En caso de que el PROPONENTE relacione o presente la misma formación académica para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará toda la formación académica como habilitante. Así mismo, en caso de que el PROPONENTE NO SEÑALE cual formación académica se debe tener en cuenta por la entidad para lo habilitante y para lo calificable, la entidad tomará la formación académica presentada únicamente como habilitante.

5.1.2.2.4. Acreditación de la experiencia del profesional habilitante

La documentación por aportar es la siguiente:

A. El proponente deberá diligenciar y presentar en su oferta el **"FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITANTE"** en el cual se incluirá la información de experiencia, formación académica y el compromiso del profesional propuesto.

A. Para la acreditación de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos:

   i. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
   ii. Certificados de los contratos de prestación de servicios de su experiencia profesional.
   iii. Actas finales de entrega, Actas de liquidación, acta de terminación y/o acta de recibo definitivo de los contratos o proyectos, siempre que en estos se puedan verificar los datos del profesional; en todo caso, podrán ser aportados como anexos a los documentos referidos en los romanillos i y ii del presente literal.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

a. Contratante
b. Contratista.
c. Objeto del contrato y/o Actividades y/o obligaciones desarrolladas.
d. La fecha terminación de la ejecución del contrato.
e. Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla con el nombre, firma y cargo.
f. Dato de contacto (número telefónico o número celular o correo electrónico)

B. Si el proponente o algunos de los integrantes del proponente plural (o el contratista adjudicatario), es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto deberá presentar adicionalmente a los documentos anteriormente mencionados los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Contrato que dio origen al proyecto donde participó el profesional ofertado.
2. Fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual para el periodo de la certificación que se pretende acreditar. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador (según corresponda).

Nota 1: Solo se aceptará certificaciones y/o documentos de contratos terminados.

Nota 2: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 3: El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

Nota 4: Si con la información anteriormente descrita, EL IDRD requiere verificar la autenticidad de los documentos presentados, podrá solicitar los soportes que considera necesarios para su verificación.

Nota 5: Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar, además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión o actas de liquidación o actas de terminación.

Nota 6: Si en la certificación no se encuentra la totalidad de la información requerida, se podrá presentar adicionalmente a esta, copia de los contratos expedidos por la entidad contratante con las respectivas actas de terminación y/o liquidación y/o de recibo a satisfacción que permitan corroborar el cumplimiento.

El IDRD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Nota 7: De no contener las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de terminación y el primer día de cada mes como fecha de inicio.

Nota 8: No se aceptarán subcontratos presentados por los profesionales que hacen parte del recurso humano, ni autocertificaciones expedidas por el representante legal de la persona jurídica o de los miembros del proponente plural para acreditar experiencia, ni certificaciones expedidas por el profesional para acreditar experiencia, sea que su desarrolló sea en contratos como contratista o subcontratista.

Nota 9: Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y vinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del proponente.

Nota 10: La certificación de experiencia para aquellos proyectos o contratos que se extienden más allá de la fecha de cierre del proceso será tenida en cuenta hasta el cierre.

Nota 11: El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que el proponente desee incorporar para la ejecución del contrato será de responsabilidad exclusiva del proponente y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario adicional.

Nota 12: Se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito "**FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION PROFESIONAL HABILITANTE**", siempre que acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de la oferta.

Nota 13: En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje o calificación de la misma, toda vez que lo único subsanable son los requisitos habilitantes.

Nota 14: En caso de que un PROPONENTE presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia, y se presentan inconsistencias en los tiempos laborados u otra situación, se tendrá en cuenta aquella que tenga fecha posterior en su expedición. En caso que las certificaciones tengan la misma fecha de expedición, la entidad tomará en cuenta aquella presentada primero en el orden de la propuesta.

Nota 15: No se podrá modificar la propuesta cambiando el cargo entre los diferentes profesionales presentados. Es decir, una vez presentado un profesional para ocupar un cargo conforme al título Perfil y Experiencia del Personal Habilitante, no se podrá, con posterioridad, cambiar el rol para el cual, fue presentado.

Nota 16: No se aceptará la presentación del mismo profesional para ocupar los dos cargos o roles establecidos en el título Perfil y Experiencia del Personal Habilitante.

Nota 17: En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo presentados en la oferta, teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser reemplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita del IDRD a través del supervisor y deberán mediar causas de fuerza mayor o caso fortuito. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte del supervisor.

5.1.2.3 4. MANIFESTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TECNICO, APÉNDICES Y ESTUDIO PREVIO (FORMATO ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS)

El proponente deberá acreditar el cumplimiento del Anexo Técnico, apéndices y estudio previo para lo cual deberá presentar el FORMATO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS debidamente suscrito por el proponente, donde reconozca y acepte las condiciones técnicas exigidas y los documentos a los que sea hace referencia o remisión expresa en la documentación técnica

5.1.3 Requisitos habilitantes financieros

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

5.1.3.1 Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A: _1.1___	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A: __65__%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A: __0__	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional

sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La entidad verificará la capacidad financiera del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

5.1.3.2 Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A: __8__%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A: _3__%	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La entidad verificará la capacidad de organización del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP renovado, en los términos del decreto 1082 del 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta**.**

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, tomando como base los tres últimos años anteriores al año en curso (términos del Decreto 579 de 2021), apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO “CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA” en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de ***100 puntos así***:

FACTORES	PUNTAJE
I. CRITERIOS ADICIONALES DEL PROPONENTE	
Experiencia Ponderable del Proponente.	48.5 puntos
II. CRITERIOS ADICIONALES DE LOS PROFESIONALES	
a. Experiencia Ponderable del Profesional Director de Interventoría de Estudios y Diseños	20.0 Puntos
b. Formación Adicional del Profesional Arquitecto Diseñador Senior de Interventoría	20.0 Puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 Puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES	*0.25 Puntos*
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 Punto
TOTAL	**100 Puntos**

I. CRITERIOS ADICIONALES DEL PROPONENTE

a. Experiencia Ponderable del Proponente (48,5 PUNTOS)

La Entidad evaluará la Experiencia del Proponente, de acuerdo con los siguientes pasos:

El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en Experiencia del proponente. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, para la asignación de puntaje, no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el término de traslado del informe de evaluación preliminar. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalización del término del traslado del informe de evaluación preliminar.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

a. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

b. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

c. **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$Vmax$: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
$\overline{XA}$ Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{XA}$ Es la media aritmética alta.
Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

II. CRITERIOS ADICIONALES DE LOS PROFESIONALES

a. EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROFESIONAL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (20 PUNTOS)

La entidad asignará hasta VEINTE (20) puntos al proponente que para el Director de Interventoría de Estudios y Diseños habilitado, acredite la siguiente experiencia profesional:

EXPERIENCIA PONDERABLE
Experiencia especifica de UN (01) contrato o proyecto adicional y diferente a los establecidos en los requisitos habilitantes así: Como Director de interventoría y/o Coordinador de interventoría y/o Gerente de interventoría de Estudios y Diseños en proyectos de diseños arquitectónicos y/o paisajísticos y/o urbanos para plazoletas y/o plaza de eventos escenarios para conciertos y/o lugares de reunión masivos y/o teatros al aire libre de conformidad a lo establecido en la NSR10 SUB GRUPO L2 cuya área diseñada igual o mayor a VEINTICINCO MIL (25.000 m2) METROS CUADRADOS.

Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información, el profesional deberá de manera adicional adjuntar el contrato del proyecto, acta de terminación o liquidación o documento similar donde se evidencia la experiencia requerida.

Nota 2: Es deber del proponente señalar la certificación que se tendrán en cuenta para validar la experiencia profesional adicional ponderable de los profesionales, la misma que será relacionada en el “FORMATO EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROFESIONAL”. En caso de que el proponente relacione un mayor número de proyectos o contratos de los solicitados, la entidad tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos o proyectos en orden ascendente relacionados en dicho formato.

Nota 3: Para la acreditación de los CRITERIOS ADICIONALES DE LOS PROFESIONALES aplicaran las mismas reglas de los títulos Acreditación de la experiencia del profesional habilitante y Documentos de acreditación de la formación académica.

Nota 4: La experiencia utilizada para acreditar el Perfil y Experiencia del Personal Habilitante no podrán ser utilizadas para la asignación de puntaje en los criterios de calificación.

b. FORMACIÓN ADICIONAL DEL PROFESIONAL ARQUITECTO DISEÑADOR SENIOR DE INTERVENTORÍA (20 PUNTOS)

La entidad asignará VEINTE (20) puntos al proponente que para el PROFESIONAL ARQUITECTO DISEÑADOR SENIOR PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA habilitado, acredite la formación académica especifica adicional a la mínima requerida que se indica a continuación:

FORMACIÓN ACADÉMICA ESPECÍFICA UN (1) título de un postgrado en alguno de los siguientes programas académicos:	PUNTAJE
• CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE O • ARQUITECTURA O • ARQUITECTURA Y URBANISMO O • URBANISMO Y PLANEACION TERRITORIAL O • URBANISMO O • ARQUITECTURA Y URBANISMO O • URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL O • DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE O • URBANISMO Y PLANEACION TERRITORIAL O • PLANEACION TERRITORIAL O • DISEÑO URBANO O • PAISAJISMO O • DISEÑO DEL PAISAJE O • ARQUITECTURA Y URBANISMO BIOCLIMÁTICO O • ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA O • EDIFICACIÓN SOSTENIBLE O • CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE	20 PUNTOS

Nota 1: Para la acreditación de los CRITERIOS ADICIONALES DE LOS PROFESIONALES aplicaran las mismas reglas de los títulos Acreditación de la experiencia del profesional habilitante y Documentos de acreditación de la formación académica.

Nota 2: Para acreditar la formación adicional del profesional del Arquitecto Diseñador Senior será deber del proponente diligenciar en debida forma el anexo “FORMATO FORMACIÓN ADICIONAL DEL PROFESIONAL PONDERABLE”.

Nota 3: Los requisitos que otorgan puntaje no generará en ningún momento mayores costos para la Entidad.

Nota 4: Los programas académicos aquí enunciados son taxativos, y serán los únicos que se tendrá como válidos para acreditar la formación profesional ponderable.

5.2.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015.

Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección la entidad considera que no existen bienes nacionales relevantes, el puntaje se otorgará únicamente por servicio Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, por lo tanto, el proponente para la asignación del puntaje deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el 80% de empleados o contratistas colombianos.

Para la acreditación del puntaje será deber del proponte allegar el formato denominado "FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL ADECUACIÓN PLAZA DE EVENTOS SB", debidamente diligenciado, el cual será validado por el equipo evaluador.

5.2.2 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Para la acreditación del puntaje será deber del proponte allegar según corresponda los formatos denominados: FORMATO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS ADECUACIÓN PLAZA DE EVENTOS SB, FORMATO EMPREDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES PERSONA JURIDICA ADECUACIÓN DE PLAZA DE EVENTOS SB, FORMATO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES PERSONA NATURAL ADECUACIÓN PLAZA DE EVENTOS SIMÓN BOLÍVAR, debidamente diligenciado, los cuales será validados según el caso por el equipo evaluador

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

5.2.3 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021

5.2.4 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignara 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV), requerida para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

Para la acreditación del puntaje será deber del proponte allegar el formato denominado “FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ADECUACIÓN PLAZA DE EVENTOS SB”, debidamente diligenciado, el cual será validado por el equipo evaluador.

5.2.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

5.2.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR REGISTRO EN OBRAS INCONCLUSAS:

NO APLICA

5.3 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Los que determine la ley y el pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

5.4 FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección deberá aceptar el formulario digital dispuesto en la plataforma SECOP II, que para todos los efectos será la firma y aceptación del contrato y los documentos surtidos dentro del presente proceso de selección, que hacen parte integral del mismo, para lo que deberá cumplir como mínimo con la presentación de los siguientes documentos: Cámara de comercio donde se pueda verificar que el representante legal está facultado para firmar, Documentos del representante legal (cedula de ciudadanía , antecedentes y facultad para firmar si así lo ordena la cámara de oficio), Nit, Creación de terceros en Hacienda, Rut y Rit.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento ***Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el

valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte **por ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **un (1) año** más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	**Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.**	Por el plazo total de **Tres (3) años** contados a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad, de los Estudios y Diseños remitidos por el Consultor.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 del 24 de noviembre de 2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, serevisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.

2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Incentivo a la Industria Nacional".

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO*	NO
	México		NO		NO	NO
	Perú		SI		NO*	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO*	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO*	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO*	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO*	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO*	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO*	NO
Israel		SI	SI	NO	NO*	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO*	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Por otra parte, los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal (i) publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan

Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria, como en el presente caso.
En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.
Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.
Así mismo, es importante indicar que los acuerdos comerciales mencionados están ubiertos por lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos:

ANEXO TECNICO DE INTERVENTORÍA
ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORÍA
ANEXO PERSONAL MINIMO INTERVENTORÍA
ANEXO MATRIZ DE RIESGOS INTERVENTORÍA
APÉNDICE - PLAN DE GESTIÓN SOCIAL CONSULTOR
APÉNDICE - AMBIENTAL Y GESTIÓN DEL RIESGO – LINEAMIENTOS TÉCNICOS
APENDICE - COMPONENTE HIDRÁULICO – ANEXO TÉCNICO
APÉNDICE - SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA – ANEXO TÉCNICO
APÉNDICE - APÉNDICE FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE LINEAMIENTOS
APÉNDICE - LINEAMIENTOS PLAN DE CALIDAD
APÉNDICE - PAISAJISTICO LINEAMIENTOS TÉCNICOS
APÉNDICE - PARA GEOTECNIA
APÉNDICE - SISTEMA DE GESTIÓN SST– CONTRATISTA - ANEXO TÉCNICO
APÉNDICE - URBANISMO LINEAMIENTOS TÉCNICOS
APÉNDICE – TÉCNICO DE TOPOGRAFIA
APÉNDICE - DE ESTRUCTURAS CONSULTORIA DE DISEÑO
ANEXO INDICADORES FINANCIEROS
ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

Formatos:

FORMATO FORMACIÓN ADICIONAL DEL PROFESIONAL PONDERABLE
FORMATO EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROFESIONAL
FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACION PROFESIONAL HABILITANTE
FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PERSONA JURIDICA

FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PERSONA NATURAL
FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS
FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO OFERTA ECONÓMICA

En mi condición de gerente del proyecto No. 8169, denominado Construcción y adecuación de parques y escenarios recreodeportivos para el encuentro y disfrute de los habitantes de Bogotá D.C., certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

ADRIANA MARÍA CEBALLOS CALLE
Subdirectora Técnica de Construcciones

Elaboró: Arq. Laura R. Escarpeta Pinzón - Contratista STC.
Revisó: Abg. Rafael Eduardo Vargas Castro – Contratista STC
Ing. Yraidis Sanchez - Contratista STC.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.

MARTHA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación